



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 08 de marzo de 2024

CLASE DE PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALBA LUZ SALGADO GAMBOA
DEMANDADO	JULIO CESAR NARVÁEZ TOVAR
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00081-00.

En atención a la petición allegada por la parte demandante, por ser procedente la misma, el Despacho ORDENA REQUERIR al pagador y/o tesorero de la empresa AUTOPISTA DEL NORDESTE SAS, NIT 900793991, dirección Vía Caucaasia el Bagre KM 23, Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, Calle 93B 19 21 OF, Teléfono 7561756, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la cautela decretada en Auto adiado 22 de junio de 2023 y comunicada mediante oficio **No. 00025 del 15 de enero de 2024**, sobre la fijación de alimentos provisionales equivalentes al treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales, primas y demás emolumentos que reciba el demandado JULIO CESAR NÁRVAEZ TOVAR, identificado con la C.C. No. 8.048.584, quien labora en esa empresa.

Adviértase al requerido que el incumplimiento de tal orden lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite incidental, sin perjuicio de las sanciones penales y o disciplinarias por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abc867b647ac3c71dbc70c09a74a2583fa0c4827598ac0dd65502fa991e533c
3**

Documento firmado electrónicamente en 08-03-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>